



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

7 de Abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00241 – 00
Demandante	Angélica María González Jurado en representación de su menor hija D.M.C.G.
Demandado	Mauricio Calderón Ardila
Asunto	Autoriza entrega depósito judicial a la demandante
Auto	409

OBJETO:

Pronunciarse acerca del memorial de la apoderada de la parte demandada solicitando pago de depósito judicial a la demandante y terminación del mismo por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El día 7 de Abril del 2022, la apoderada judicial del señor Mauricio Calderón Arcila, solicita que le sea pagado a la aquí demandante el depósito judicial más reciente descontado a su poderdante y que se encuentra a disposición del Juzgado, para con ello cubrir la cuota alimentaria correspondiente al mes de Abril del 2022.

Revisado el proceso, se debe indicar que la solicitud aquí instada, no se le podría dar trámite alguno, puesto que mediante Auto No. 281 del 8 de Marzo del 2022, se dio por terminado por pago total de la obligación el presente proceso, y se ordenó el



levantamiento de todas las medidas cautelares mediante auto No. 281 del 8 de Marzo del 2022.

Ahora en lo que respeta al título judicial, 469780000057XXX del 23 de Marzo del 2022, y el cual le pertenece a quien fue ejecutado dentro del sumario, se tendrá dicha petición a que en forma voluntaria se entregado a la ejecutante, a fin de cubrir cuota alimentaria del mes de abril del año que calenda, el despacho autorizará dicha entrega.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INDICAR a la parte solicitante, que el presente proceso ya se encuentra terminado mediante Auto No. 281 del 8 de Marzo del 2022.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial No. 469780000057XXX de fecha 23 de Marzo del 2022, a la señora Angélica María González Jurado, de acuerdo a la solicitud realizada por el señor Mauricio Calderón Arcila.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 67

Cartago, 8 de Abril del 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c15339a4ed3c22ee2d9a3bbbc3b1119a4f2404cb428ba24bbfe4b3f486f172c**

Documento generado en 07/04/2022 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>